

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, BAYÓN, 8

EN OVIEDO, ARZOBISPO GUIASOLA, 11, 2.º

León 4 de Noviembre de 1907

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3

CONGRESOS

Congreso de la Liga de la enseñanza.—Ha sido, como los anteriores, interesantísimo el veintisiete Congreso de la Liga de la enseñanza, inaugurado en 1.º de agosto último en el teatro municipal de Besancon. Cinco fueron las comisiones encargadas de estudiar las cuestiones sometidas á discusión: propaganda general, obligación escolar, enseñanza de la puericultura y enseñanza ménager, higiene escolar, antialcoholismo.

Sobre las cuestiones de propaganda general el Congreso ha declarado la conveniencia de que la «enseñanza cooperativa» sea introducida en los programas, autorizándose á los funcionarios para que puedan participar en la administración de las sociedades puramente cooperativas.

La obligación escolar ha sido objeto de calurosa discusión, conviniéndose, al fin, en la necesidad de que «todos los niños en edad escolar frecuenten la escuela primaria pública.»

La enseñanza de la puericultura á las jóvenes mayores de 17 años, ha sido también reconocida necesaria, votándose porque en las escuelas Normales dicha enseñanza sea dada exclusivamente por profesoras con título de doctor en medicina. Acerca de la enseñanza ménager se ha pedido que el Estado y las comunes favorezcan la creación de clases especiales para adultos.

Sobre la cuestión de la higiene escolar se han recordado las prescripciones referentes al barrido húmedo y se ha insistido acerca de la inspección médica en las escuelas.

La comisión de antialcoholismo ha hecho notar la necesidad de que los maestros combatan tal plaga por medios prácticos y constantes, y de que el ministro organice en todos los establecimientos secundarios, una verdadera enseñanza antialcohólica.

Asociación francesa para el progreso de las Ciencias.—Ha celebrado sus reuniones en Reims, del 1 al 6 de agosto de 1907. La sección 18.ª (Pedagogía y Enseñanza) presidida por el Dr. Berillon examinó las cuestiones siguientes:

- 1.º La pereza y el abandono en el niño. La adaptación del organismo al trabajo.
- 2.º Los niños indisciplinados. Procedimientos médico pedagógicos que son aplicables.
- 3.º La enseñanza científica, profesional y agrícola en los cuarteles.
- 4.º La reforma de los programas de la enseñanza primaria.
- 5.º Los viajes escolares y las vacaciones.

Congreso de Amsterdam.—Celebrado del 2 al 7 de Setiembre, aún no tenemos datos referentes á sus resultados y condiciones. Sólo sí, que entre las cuestiones puestas á la orden del día figuraban varias de carácter pedagógico, tales: La psicología de la pubertad. La edu-

cación de los niños mentalmente atrasados, etc., etc.

Segundo Congreso internacional de Higiene escolar.—Celebróse en Londres, del 5 al 10 de agosto pasado, dividiéndose en once secciones:

- I Fisiología y psicología de los métodos de educación y de trabajo intelectual.
- II Inspección médica de las escuelas.
- III Higiene del profesorado.
- IV Educación de los escolares y formación de un profesorado especial.
- V Educación física é higiene del entrenamiento.
- VI La higiene fuera de la escuela. Colonias de vacaciones. Relaciones de la escuela y de la familia.
- VII Enfermedades contagiosas. Los escolares enfermos.
- VIII Escuelas para los atrasados y anormales.
- IX Escuelas para ciegos y sordomudos.
- X Higiene del internado.
- XI Edificios y material escolares.

El Congreso de las «Amicales».—Comenzó sus trabajos el 8 de agosto, prosiguiéndolos entusiasta durante varios días. Tres cuestiones principales figuraban en la orden del día: los retiros de los miembros de la enseñanza, los Consejos de enseñanza primaria, y la organización pedagógica de la enseñanza.

Sobre la primera cuestión se adoptaron, entre otras, las siguientes conclusiones:

Derecho absoluto á una pen-

sión de retiro entera ó proporcional.

El mismo derecho á una pensión después de 25 años de servicios, sin condición de edad.

Retiro forzoso á los 60 años. Derecho á pensión reconocido al cónyuge del funcionario que ha obtenido el retiro ó reúne condiciones para ello, siempre que el matrimonio se haya celebrado al menos dos años antes; este derecho existe sin otra condición, siempre que haya un hijo vivo, ó próximo á nacer.

Respecto de la organización pedagógica de las escuelas primarias, se votaron las siguientes proposiciones:

Mantenimiento de la dirección, aunque reformándola.

Se fundará en toda escuela de varias clases, un Consejo de profesores destinado: á estrechar los lazos de afecto y de colaboración entre los diversos miembros de la enseñanza á ella agregados; á asegurar, por medio de la libre discusión é inteligencia, el perfeccionamiento continuo de la acción individual de cada profesor y la coordinación de los esfuerzos de todos; á aumentar así el prestigio é influencia de la escuela.

El Consejo de maestros deliberará sobre todas las cuestiones que interesen á la buena marcha de la escuela. Sus decisiones serán tramitadas al inspector primario.

La cuestión, en fin, referente á los Consejos de enseñanza, ha versado solamente acerca de la participación que en ellos

deben tener los maestros pi-diéndose sea igual en número al de los restantes miembros.

LUIS

OFICIAL

Casa habitación para los maestros

Orden de 19 de julio confirmando un acuerdo de la Junta de Instrucción pública de Lérida, por la que se obliga al Ayuntamiento de Alguairé á proporcionar á sus maestros casa capaz y decente, y á abonar los alquileres atrasados y corrientes hasta que aquella condición se cumpla.

Examinado el expediente promovido por los maestros de las escuelas de Alguairé D. Emilio Viñes y doña Pía Puyal, solicitando abono de alquileres de la casa habitación.

Resultando que el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia afirma que la casa habitación que el Ayuntamiento de Alguairé proporciona á sus maestros no es ni capaz ni decente, y que dicho Municipio persiste en señalar dos casas distantes, á pesar de tratarse de dos maestros consortes:

Resultando que la Junta provincial de Lérida acordó, previa instancia de los maestros, que proceda rescindir el contrato de dichas casas habitaciones y abonar los alquileres atrasados de las que se habían visto forzados á ocupar los Sres. Viñes y Puyal, y contra cuyo acuerdo se alzó el Ayuntamiento ante la misma Junta, la cual no llegó á resolver el recurso que elevó á la Superioridad á petición de ésta:

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública exige á los municipios que proporcionen á sus maestros casa capaz y decente, y es indudable que el hecho de alquilar dos distintas para maestros consortes no reúne la última de las citadas condiciones y acusa un deseo de perjudicar á los profesores en sus intereses particulares, sin beneficio alguno para la enseñanza:

Considerando que los maestros no abandonaron su derecho, toda vez que reclamaron ante el Ayuntamiento y Junta provincial, obteniendo de ésta autorización para trasladarse en el caso de que el Municipio no les proporcionara otra:

Considerando que del detenido examen del expediente se deduce que el Ayuntamiento de Alguairé ha procurado por todos los medios hacer sentir su rigor al maestro, hasta el punto de señalar á quien disfruta un sueldo de 825 pesetas la cuota de consumos de 135 pesetas, y que el Ministerio de Instrucción pública debe velar ante todo por aquellos que llevan su misión educadora á los pequeños municipios, influidos, quizá en demasía, por la lucha política:

Esta Subsecretaría ha acordado confirmar el acuerdo de la Junta provincial de Lérida de 9 de diciembre de 1905, que se obligue al Ayuntamiento de Alguairé á proporcionar á sus maestros casa capaz y decente, y á abonar los alquileres atrasados y

= 8 =

3.º Autorizar, con el Secretario, cuantos documentos pertenezcan á la Asociación.

4.º Ordenar al Contador la expedición de los libramientos que procedan autorizándolos con su V.º B.º

Art. 15. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, y el Vicesecretario, al Secretario, en ausencias y demás casos de necesidad.

Art. 16. El Secretario llevará el libro de actas y demás documentos de la Sociedad, y certificará, con orden del Presidente, ó de la Junta directiva de cuantos datos se pida copia ó testimonio.

Art. 17. Las actas de la Junta directiva y las de las Juntas generales se firmarán por cuantos á ellas concurran, y los acuerdos que en ellas se tomen, estimados á pluralidad de votos, se publicarán en la prensa profesional.

Del Contador y del Tesorero

Art. 18. El Contador será el encargado de dirigir la contabilidad interviniendo en las entradas y salidas de los fondos en Tesorería, y extendiendo los libramientos á cargo de la misma, visados por el Presidente.

Art. 19. Será obligación del Tesorero:

- 1.º Recibir los fondos que le entreguen los

= 5 =

con la Junta directiva, que les facilitará el medio de ingresar en la Asociación.

Art. 6.º Las juntas de partido cuidarán de que á toda sesión que celebre la Directiva provincial concurra su Presidente, y cuando éste no pueda verificarlo, lo haga el Vicepresidente, ó uno de sus vocales.

Art. 7.º Los gastos que originen los representantes de los partidos en sus viajes á la capital para asistir á las sesiones que la Directiva celebre, se pagarán de los fondos que se mencionan en el apartado 3.º del art. 23.

CAPÍTULO III

Del gobierno y administración de la Sociedad

Art. 8.º Para el buen gobierno y administración de la Sociedad, habrá una Junta directiva, compuesta de tantos vocales cuantos sean los partidos judiciales, según lo establecido en el artículo 5.º

Art. 9.º Dicha Junta directiva deberá ser renovada por mitad cada dos años en Abril ó Mayo según costumbre en toda clase de asociaciones, y celebrará sus sesiones en el domicilio de la Sociedad, calle del Cid, León.

los corrientes hasta que aquella condición se cumpla.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907. El Subsecretario, Silió.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Lérida.

(No publicada en la Gaceta)

**

Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública sobre inspección de Escuelas graduadas.

«Vista la consulta formulada por V. S. acerca de la competencia suscitada por el director de la Escuela Normal acerca de la celebración de exámenes en la graduada, y teniendo en cuenta que el art. 4.º del reglamento de Escuelas graduadas de 29 de agosto de 1899 concede á los directores de las Normales, respecto á aquéllas, iguales derechos y atribuciones que tienen respecto á las municipales las Juntas locales de primera enseñanza, doctrina confirmada por la Real orden de 29 de agosto de 1903, que al conceder á los directores competencia exclusiva para la inspección de las graduadas dejaba sin efecto la de 30 de marzo de 1903, que reducía la jurisdicción al terreno pedagógico:

Esta Subsecretaría ha acordado aplicar á la resolución de la consulta las mencionadas disposiciones, declarando que la inspección de las Escuelas graduadas y cuanto con ellas se relaciona es de la competencia de los directores de las Normales á que estén agregadas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1907.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

(No publicada en la «Gaceta»)

Descentralización de las oposiciones

En la sesión del Senado del día 25 de los corrientes, dijo

El Sr. Sardá: Esta mañana he leído en un periódico que una Comisión de señores diputados, en nombre de la minoría solidaria, á la que pertenecen, ha visitado en esta semana al Sr. Rodríguez San Pedro para pedirle la resolución de algunas cuestiones que les interesan. Entre ellas, si la relación de la prensa es exacta, hay una que me interesa también á mí: el que las oposiciones á escuelas de niñas y niños, de sueldo de 2.000 pesetas ó más, en vez de verificarse en Madrid, se celebren en Barcelona, en Zaragoza, en Sevilla; es decir, en las capitales de los distritos universitarios.

No tengo que oponerme á este deseo, al contrario; la primera vez que me senté en estos bancos dirigí un ruego al que entonces era ministro de Instrucción pública sobre este mismo asunto, sólo que yo iba, y voy ahora, mucho más allá: yo pido una completa descentralización; que las oposiciones á escuelas de niños y niñas, todas, las pequeñas, las medianas y las grandes, se verifiquen en todas las provincias donde hay Escuela Normal. Después he reiterado este ruego, pero no he logrado nada, porque aquí ocurre una cosa que la he dicho ya, y que probablemente tendré que repetir varias veces, pues con dificultad nos curamos de ciertos vicios, y la repetiré más si viene aquí, que me parece no vendrá, el proyecto de ley sobre Administración local que se está discutiendo en la otra Cámara; á saber: que hace muchos años, desde que desaparecieron los antiguos moderados, que eran, como sabe el Senado, centralizadores por principio, ya no hay nadie que defienda la centralización; al contrario, ya, más que descentralizadores,

son casi todos autonomistas; sin embargo de lo cual, ni la autonomía ni la descentralización aparecen jamás por ningún lado, y es más, en Instrucción pública hemos ido al revés, hemos ido centralizando cada vez más.

En efecto; los moderados hicieron aquella famosa ley del 57 tan centralizadora, tan burocrática, que convirtió las cátedras de todos los establecimientos de enseñanza en verdaderos negociados para despachar la ciencia, como se despachan en los Ministerios los expedientes. Pues bien: después de eso se creó un estado, y ese estado, en el cual yo he vivido y he sido juez, estableció que las oposiciones á escuelas de todos sueldos se hicieran en las capitales de las provincias. Pero hace unos cuantos años, no muchos, comenzó á decirse que el caciquismo imperaba é influía mucho en estas oposiciones, porque al caciquismo se le atribuyen aquí muchos males, muchos: todos los de que es causa, y muchos más de los que no es culpable.

No entro ahora á decir dónde está la culpa (que ya lo he dicho aquí también), por no prolongar este ruego. Con eso se trastornó todo y se pusieron unas oposiciones en las capitales de los distritos universitarios y otras oposiciones en Madrid, estado de cosas que dura todavía, produciéndose males sin cuento; porque no hay que perder de vista, señores, que los opositores á escuelas primarias, sobre todo á las de 825 pesetas, son gente pobre; y no vale decir lo que me dijo á mí un elevado funcionario público una vez que yo le hablaba de esto: que hoy, con el ferrocarril, todo es fácil. Todo es fácil para los que tienen dinero, aunque sea poco, pero no es fácil para el que no lo tiene, y yo recuerdo haber visto un pobre maestro venir á oposiciones (que no ganó) desde lo provincia de Cuenca, llevando por todo haber una orza de miel en la mano, y viniendo á pie, para vivir en Madrid los primeros días; después, ¡Dios sabe como vivirá! Luego, en cuanto á centralización, se ha hecho una cosa más grave, más enorme, que parece imposible; y es que los maestros y maestras interinos se nombran en las capitales de los distritos universitarios, en vez de hacerlo en las capitales de provincia, como se hacía antes en tiempo de los mentados moderados; por supuesto, si las escuelas no pasan de 825 pesetas; si pasan de esa cifra, ¡oh, entonces se nombran en Madrid! Espanta, señores senadores, á las gentes el pensar que un profesor de 1.000 pe-

setas pueda ser nombrado por un simple rector! Cuando eso se decretó, objetándole yo al ministro, me dijo: «No puede usted saber lo que hacen los caciques en provincias.» «Sí, señor, lo sé; pero sé lo que hará usted aquí.» «No, señor; aquí se firmarán los nombramientos en ocho días.» «Ni en ocho semanas.» Pero es claro que lo dice el reglamento, pero no hay quien obligue al ministro á cumplirlo, y resulta que las escuelas están semanas, meses á veces años sin proveerse, y de aquí viene toda esa serie de males que saben SS. SS. Aunque mucho tendría que decir acerca de esto, voy á concluir.

Ruego, pues, al señor ministro de Instrucción pública que tenga en cuenta, si reforma el reglamento, mi súplica. Yo no sólo pido que las oposiciones se hagan en las capitales de los distritos universitarios, sino que se hagan en las capitales de provincia donde hay Escuela Normal, y que si no quiere llegar á tanto, enhorabuena, que las oposiciones á escuelas de 2.000 ó más pesetas se hagan en las cabezas de los distritos universitarios, pero las demás en todas las provincias.

Con esto se habrá dado un gran paso; se habrá, sobre todo, aminorado la gran desgracia de las oposiciones, que son una verdadera calamidad, y aunque yo no llego hasta el extremo á que llega mi distinguido amigo el Sr. Salvador en este punto, puedo asegurar que, en efecto, las oposiciones son una verdadera calamidad, que hay que acortarla, hacer que se hagan rápidamente, disminuyendo el número de jueces, disminuyendo los ejercicios (con dos ó tres hay bastantes), abaratándolas para el Estado y para los opositores; sobre todo, que concluyan pronto. Claro que me refiero á toda clase de oposiciones; no sólo á las de maestros. Hay, además, que hacer que se especialicen, que no se hagan por un reglamento general; porque es absurdo que haya un reglamento igual para las oposiciones á una cátedra de Metafísica lo mismo que para una de Osteología, y que haya oposiciones á cátedras de lenguas y se dé el caso, aun procediendo bien los jueces, de que salga un opositor triunfante sin saber la lengua que va á explicar, porque no hay un ejercicio verdadero de lengua cuando lo debieran ser todos, desde el primero hasta el último.

Repito, pues, mi ruego al señor presidente, y lo hago extensivo también al señor ministro de Marina, ya que está aquí, para que transmitan estas indicaciones mías al señor ministro de Instrucción pública.

Una carta

Sr. Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Muy señor mío: Para dar cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 12 del actual se han reunido el 20 de que rige el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, Junta local y maestros, y ¿sabe V. para qué? Pues, como dice un refrán soldadesco, «Fui á la guerra, saqué la espada, ¿Para qué? Para nada.»

Por el Secretario del Ayuntamiento, se dió lectura á la referida circular, y una vez terminado, ¡un silencio sepulcral! Nadie dijo *chús ni más*.

Solo el maestro de Barrillos llamó la atención sobre una de las cláusulas respecto á retribuciones y partidas fallidas, para lo cual se presentaron algunas listas cobratorias.

Presentó otra petición respecto á que se le abone la gratificación por adultos de los meses de noviembre y diciembre próximo pasados (de lo cual ya tiene conocimiento el señor Gobernador) según previenen el R. D. de 4 de octubre y otra Real disposición, y se nos manifestó que no consignan la cuarta parte para retribuciones ni cantidad alguna para los maestros, que ya tienen señalada una peseta por cada niño pudente, que solo hay 19 vecinos de esta clase en este municipio; etcétera, etc.

Salimos con las orejas gachas, no sin protestar porque no fueron atendidas nuestras quejas ni las órdenes de la superioridad.

¿Qué hacemos en este caso? Llame la atención de quien corresponda por medio de su periódico.

De V. affmo. y s. s., Joaquín Alvarez Barrillos-23-10-07

Se hallan despachados en la Sección de Instrucción pública de esta provincia, los Titulos del concurso último, expedidos á favor de los siguientes maestros

Doña Martina Villastrigo, para la escuela de Paradaseca; doña Casimira Valbuena, para la de Onzonilla; doña Marta Ordás, para la de Campo y Santibañez; doña Carmen Alvarez, para la de San Feliz de Orbigo; doña Consuelo Gargallo, para la de Campo del Agua; doña Paulina Pérez, para la de Prado y

Paradña; doña Nemesia Diaz, para la de Arnado; doña Gregoria Olivares, para la de Gestoso; doña Elvira de Lama, para la de Velilla de Valdoré; doña Marcelina Real, para la de Soto de Valdeón; doña María Esperanza Freichilla, para la de Rivota; doña Tomasa Ondátegui para la de Librán y Pardamaza; doña María Espectación Casas para la de Callejo; doña Teresa Suarez, para la de Cuevas del Sil; doña Margarita Rodríguez para la de Robledo de Caldas; doña María del Pilar Duval, para la de San Esteban de la Vega; doña Albina San Mauricio, para la de Paradela de Muces; doña Catalina González, para la de Herreros de Rueda; doña Antolina González, para la de Villamanín; doña Eugenia Fernández, para la de Sagüera; doña Josefa García, para la de Santa Colomba de Curueño; doña Gumersinda González, para la de Palacios del Sil; doña Juliana Adrover, para la de Burón; doña Frutuosa Moreno, para la de Rodiezmo; doña Elvira Saez, para la de Val de San Pedro; doña Ildia Galendo, para la de Lagunas de Somoza; doña Adelaida Sáenz, para la de Santa María del Monte de Cea; don Dámaso García, para la de Toreno; don Bonifacio del Valle, para la de Veguellina de Orbigo; D. Pedro Diez, para la de Riello; D. Hermenegildo Chachero, para la de Villarejo de Orbigo; don Antonio Rodríguez, para la de Sésamo; don Esteban Burdiel, para la de Bercianos del Páramo; don Joaquín Alvarez, para la de Geras; don Victoriano Morán, para la de Lucillo; don Ramón Fernández, para la de Villanueva de Jamuz; don Juan José Díaz, para la de Albares; don Domingo Alija, para la de Quilós; don Nemesio Alvarez, para la de Paradaseca; don Manuel de la Torre, para la de Sigüeyra; don Nemesio Roldán, para la de San Pedro de los Oteros; don Ricardo González, para la de Banidodes; don Aquilino Martín, para la de Espinareda y Suerres; don Pablo Llamazares, para la de Robledo y Solana; don Felipe Andrés, para la de Villavidel; don Calixto Tejerina, para la de Soto de Valderrueda; don Juan Alonso, para la de Villar de Ciervos; don Hilario Jañez, para la de Montealegre; don Eusebio Fernández, para la de Villalfeide; D. Esteban Baños, para la de Calaveras de Abajo; don José Viñuela, para la de Llanos de Alba; don Elías Rubio, para la de Veneros; don Fermín Alvarez, para la de Las Murias; don Francisco Marcos, para la de Valdefuentes del

== 6 ==

Art. 10. Nombrada que sea la Junta, ó renovada, según el caso, sus vocales al posesionarse del cargo designarán entre ellos mismos el de Presidente, Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario y Vicesecretario.

Art. 11. Será competencia de la Junta directiva:

1.º Representar á la Sociedad en cuantos actos sea preciso recurrir á la Sociedad para que le sean amparados los derechos que asisten á los asociados.

2.º Señalar los temas ó puntos que hayan de ser objeto de discusión instructiva en las sesiones á este fin destinadas:

3.º Aprobar la admisión de socios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21, y suspender temporal ó definitivamente al socio ó socios que, á sabiendas, infrinjan el Reglamento, ú observen una conducta profesional reñida con el buen nombre de la clase, ó en desdoro de la Asociación.

4.º Acordar las reuniones ordinarias, ó extraordinarias que, en casos determinados, proceda celebrar.

Art. 12. Dicha Junta directiva celebrará anualmente una sesión, por lo menos, en el mes de Julio, y sus acuerdos se harán públicos por me-

== 7 ==

dio de la prensa profesional; así como también las relaciones de recaudación de fondos durante el año, y la cuenta general de *ingresos y gastos*, altas y bajas de socios, etc., para conocimiento de todos los asociados.

Art. 13. Para asuntos de tiempo perentorio en que no sea precisa, ó posible, la reunión de la Junta directiva, habrá en la capital de la provincia una Comisión permanente, compuesta del vocal ó miembro que allí resida, y de dos socios más designados por la misma.

Dicha comisión gestionará ante las autoridades de la provincia cuanto estime procedente á los derechos de los asociados, dando cuenta de sus gestiones á la Junta directiva en la primera sesión que ésta celebre, ó inmediatamente si la urgencia lo requiere.

CAPÍTULO IV

Del Presidente y del Secretario

Art. 14. Al Presidente incumbe:

1.º Cumplir y hacer que por todos se cumplan los preceptos del Reglamento.

2.º Convocar á las sesiones ordinarias y extraordinarias que la Junta directiva acuerde.

LIBRERIA PEDAGOGICA
ROMAN LUERA PINTO
 Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
 Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
 Papel *Glacier* para decorar cristales.
 IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

de
Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
 por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por
CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
 Valladolid.—D. Fernando Santarén. Ponferrada.—D. Rogelio López.
 Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan. Villadangos.—En casa del autor.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA

MIGUEL de TORO é HIJOS

París, 225, rue de Vaugirard

Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídanse el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NÚM. 15.

LEON

Vendense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

Indispensables en las escuelas regidas por Maestros.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas or

DON MANUEL ALVAROZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

“El libro de las escuelas,”

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

com puesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real roden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- | | | |
|---|--|--|
| 1.ª Prólogo. | 12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas. |
| 2.ª 1.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 22. Historia de la habitación |
| 3.ª 2.ª Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad. |
| 4.ª 3.ª Las estaciones.—El invierno. | 15. Los baños. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés. |
| 5.ª 4.ª La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6.ª 5.ª El verano. | 17. La honradez. | |
| 7.ª 6.ª El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8.ª 7.ª Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9.ª 8.ª Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10. 9.ª Cuidado que exige el aseo. | | |
| 11. 10.ª Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO
 Libro de lectura

POB

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPOSITOS:
 Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
 Orense: PuertadeAire, número 89

